



REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE------(4687)-----

2 POR LA CUAL se protocoliza el ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE
3 ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA: DI FIORI, INC.-----

-----Panamá, 05 de Septiembre de 2024-----

5 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los
6 cinco (5) días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ante mí LICENCIADO HECTOR JOSÉ
7 SANTOS RUDAS, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad
8 personal número nueve-setecientos veinticinco-setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció
9 personalmente JACK SALOMÓN BTESH BEDA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cedula de
10 identidad personal número ocho - novecientos treinta y seis - mil quinientos veinticuatro (8-936-1524),
11 vecino de esta ciudad, y actuando en representación de la sociedad "DI FIORI, INC.", debidamente inscrita al
12 folio electrónico ocho cero tres siete siete seis (803776) (S), de la Sección de Personas Mercantil del Registro
13 Público, de la República de Panamá, de la República de Panamá, persona a quien doy fe que conozco y me
14 entregó para su protocolización esta Escritura Pública, que al efecto protocolizo, un documento el cual
15 contiene el ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
16 ANÓNIMA: DI FIORI, INC., la cual se transcribe en la copia del presente instrumento.-Queda hecha la
17 protocolización y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- Advertí al compareciente que la copia
18 de esta Escritura Pública debe ser inscrita y leída como les fue en presencia de los testigos señores
19 ANJANETTE BOUCHE, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos treinta y cuatro-
20 setecientos treinta y seis (4-234-736) y ANALIDA DE PEÑALBA, portadora de la cédula de identidad personal
21 número cuatro-doscientos tres-novecientos cincuenta y seis (4-203-956), ambos mayores de edad,
22 panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la
23 encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario
24 que doy fe.-ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE-----

25 ------(4687)-----

26
27
28 JACK SALOMÓN BTESH BEDA ----

29 ANJANETTE BOUCHE----

ANALIDA DE PEÑALBA----

30 LICENCIADO HECTOR JOSÉ SANTOS RUDAS, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá -----

[illegible]

**ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA: DI FIORI, INC.**

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2024, a las 11:30 am, se llevó a cabo una Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad anónima **DI FIORI, INC.**, debidamente inscrita al folio electrónico 803776 (S), de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, de la República de Panamá.

Presidió la reunión el señor JACK SALOMÓN BTESH BEDA, quien actuó como Presidente Ad Hoc a solicitud de los presentes, y actuó como Secretario Ad Hoc de la misma a solicitud de los presentes, el señor JACK SALOMÓN BTESH BEDA.

El Secretario Ad Hoc manifestó que estaban presentes o debidamente representados los titulares de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voto, quienes por estar presentes renunciaron a su derecho de convocatoria previa.

Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente Ad Hoc abrió la sesión y manifestó que los puntos del orden del día eran:

- 1) Verificación de quórum.
- 2) Lectura y aprobación del orden del día.
- 3) Nombramiento de nuevos Directores y Dignatarios de la sociedad.
- 4) Otorgamiento de poder general a favor del señor **JACK SALOMÓN BTESH BEDA**, con cédula de identidad personal No.8-936-1524, y designación como apoderado general de la sociedad **DI FIORI, INC.**, quedando facultado el apoderado general para con las mismas y amplias facultades proceder individual e independientemente, como si la sociedad poderdante estuviera actuando personalmente de modo que no

\$

se diga en ningún caso que al apoderado le faltaran atribuciones suficientes para actuar.

- 5) Lo que propongan los señores accionistas.
- 6) Clausura.

El orden del día fue aprobado por unanimidad, y discutidos los puntos y previa moción debidamente presentada y secundada, se aprobó por unanimidad la siguiente Resolución:

SE RESUELVE:

PRIMERO: Designar, como en efecto se designa a los siguientes Directores de LA SOCIEDAD:

JACK SALOMÓN BTESH BEDA

SANDRA BETTY KHAFIF DE BTESH

HARRY BTESH BEDA

Todos con domicilio en Punta Pacífica, Edificio Oceanía Business Plaza, Piso 32, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

SEGUNDO: Los Directores y Dignatarios de la sociedad serán los siguientes:

JACK SALOMÓN BTESH BEDA	DIRECTOR-PRESIDENTE
-------------------------	---------------------

SANDRA BETTY KHAFIF DE BTESH	DIRECTOR-SECRETARIO
------------------------------	---------------------

HARRY BTESH BEDA	DIRECTOR-TESORERO
------------------	-------------------

TERCERO: Otorgar, como en efecto se otorga, poder general a favor del señor **JACK SALOMÓN BTESH BEDA**, con cédula de identidad personal No.8-936-1524, y designación como apoderado general de la sociedad **MEXPOL, S.A.**, para que lo ejerza en los siguientes términos:

- a) Participar en las reuniones de Juntas Generales o Extraordinarias de accionistas o Juntas Directivas en las que sea miembro o tenga algún interés la sociedad poderdante en Panamá o en cualquier parte del mundo; solicitar la

4

convocatoria de reuniones de Juntas Generales o Extraordinarias de accionistas o de Juntas Directivas de sociedades panameñas o de cualquier jurisdicción del mundo donde la sociedad poderdante tenga algún tipo de participación o interés en Panamá o en cualquier parte del mundo; otorgar y firmar los poderes o proxy que sean necesarios para la participación de la sociedad poderdante en Juntas de accionistas o directivas de las sociedades donde sea miembro o tenga algún interés; votar con total poder y autoridad y a su propia discreción, y llevar a cabo cualquier acto o asunto necesario relacionados con las reuniones, incluyendo, sin limitación, la suscripción de cualquier acta, poder u otra documentación en relación a las resoluciones tomadas en la reuniones de juntas directivas o de accionistas en las que participe en nombre y representación de la sociedad poderdante, todo lo anterior en Panamá o en cualquier parte del mundo.

- b) Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre transacciones de toda clase y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos obligaciones, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa incluidas a título gratuito.
- c) Comprar activos, vender activos, obtener líneas de crédito, pignorar, hipotecar cualquier tipo de bienes del poderdante, comprometer al poderdante mediante contratos. Dar y tomar toda clase de opciones sobre toda clase de bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, grabar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar e impugnar, condicionar y alterar, donaciones, cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios o ajenos y sobre personas o cosas.



- d) Adquirir, vender comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito, en custodia y recibirlos en iguales conceptos, asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor del poderdante.
- e) Pagar a nombre del poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; librar y firmar cualquier otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pago y cualesquiera otras condiciones o modalidades que el apoderado considere necesarias o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir al poderdante en acreedor o en deudor en cualquier tiempo o circunstancia.
- f) Girar contra las cuentas bancarias que el poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualquiera institución bancaria radicada o establecida en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre del poderdante, abrir a nombre del poderdante nuevas cuentas bancarias, ya sean cuentas de depósito ordinario de crédito bancario o sobregiro, de ahorros, corriente, plazo fijos, o de cualquier otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias o cerrarlas cuando las apoderadas lo estimen conveniente o necesario según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda.
- g) Para prestar y recibir préstamos en dinero o en especie, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejercer, evaluar, negociar,



cobrar según sea el caso cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que tengan relación o resulten de los documentos antes aludidos.

- h) Pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar sea por obligaciones propias o de terceros toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse.
- i) Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencias ya sea a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de retiros y envíos de toda clase, incluidos los telegráficos ordinarios o aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y demás, con relación a apartados de correos los que manejarán libremente, abriéndolos y cerrándolos cuantas veces lo tengan a bien.
- j) Asumir en general la personería y representación del poderdante siempre que lo estimen necesario y conveniente a sus intereses de manera que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ello.
- k) Sustituir este poder en todo o en parte cuantas veces lo crea conveniente; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte en ello las expresadas sustituciones y revocaciones. Sustituir este poder en todo o en parte cuantas veces lo crea conveniente; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte en ello las expresadas sustituciones y revocaciones.
- l) Conferir y revocar poderes especiales y de todo tipo, y delegar parte de las facultades otorgadas en este poder y revocarlas. Otorgar todo tipo de poderes, incluyendo poderes a favor de abogados y procuradores con todas las facultades que tenga a bien para pleitos judiciales y casos de arbitraje,



mediación y/o conciliación tanto en Panamá como en cualquier país del mundo.

- m) Presentar Actas y documentos ante las notarías, para autenticar firmas o protocolizar los mismos.
- n) Retirar copias de escrituras de toda clase o cualquier tipo de documento público o privado en Panamá o en cualquier parte del mundo y ante cualquier autoridad pública o privada, en los que el poderdante tenga o manifieste tener algún interés.
- o) Participar en las reuniones de Juntas Generales o Extraordinarias de accionistas o Juntas Directivas en las que sea miembro o tenga algún interés el poderdante o en reuniones del Consejo Fundacional de fundaciones de interés privado y cualesquiera tipo de fundaciones; solicitar la convocatoria de reuniones de Juntas Generales o Extraordinarias de accionistas o de Juntas Directivas de sociedades panameñas o de cualquier jurisdicción del mundo donde el poderdante tenga algún tipo de participación o interés, como accionista, beneficiaria final, o de cualquier otro tipo; otorgar y firmar los poderes o proxy que sean necesarios para la participación del poderdante en Juntas de accionistas o directivas de las sociedades donde sea miembro, accionista, beneficiario final, o tenga algún interés de cualquier tipo; votar con total poder y autoridad y a su propia discreción, y llevar a cabo cualquier acto o asunto necesario relacionados con las reuniones, incluyendo, sin limitación, la suscripción de cualquier acta, poder u otra documentación en relación a las resoluciones tomadas en la reuniones de juntas directivas o de accionistas en las que participe en nombre y representación del poderdante.
- p) Representar a la sociedad poderdante en todos los asuntos, de cualquier clase ante cualesquiera autoridades o personas, ante cualquier entidad administrativa, pública, privada, autónoma o semiautónoma en Panamá o cualquier parte del mundo; y otorgar para dichos fines todo tipo de poderes, incluyendo poderes a favor de abogados y procuradores en todas las facultades que tengan a bien.



- q) Comparecer ante toda clase de Juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, sindicatos, delegaciones, jurados, comisiones, registros de toda clase, notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, gobierno central, provincial, municipal y acuerdos amistosos, mediaciones, centros de conciliación y arbitraje, en Panamá o en cualquier parte del mundo; así como en todos los organismos oficiales y privados para asuntos civiles, penales administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales, conciliatorios, arbitrales y cualesquiera otros y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes, perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación del poderdante, proponiéndolas para que se ordene la práctica de ellas y actuando en cuanto pudieran hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos los ordinarios y los extraordinarios, de nulidad, queja, casación revisión y en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a la resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de éstas, pudiendo iniciar, promover seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna pudiendo también recibir, desistir, transar, transigir, deferir, comprometerse, conciliar y allanarse en todas, y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general poderes a favor de abogados y procuradores en todas las facultades que tengan a bien.
- r) Representar los intereses de la sociedad poderdante así como tomar todas las decisiones que consideren pertinentes dentro



de los casos relacionados con los actos comerciales en los que sea parte, y en tales casos representar al poderdante en cualquier pleito o juicio en el que sea parte o en los cuales esta pueda tener intereses y para llevar a cabo todos los actos y ejecutar todos los documentos e instrumentos de cualquier clase y carácter en representación del poderdante, tanto en pleitos judiciales como en casos de arbitraje en Panamá o en cualquier país del mundo; y otorgar para dichos fines todo tipo de poderes, incluyendo poderes a favor de abogados y procuradores en todas las facultades que tengan a bien. Firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter al poderdante a la jurisdicción de determinados tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio.

- s) Representar a la sociedad poderdante en cualquier pleito o juicio en el que sea parte o en los cuales esta pueda tener intereses y para llevar a cabo todos los actos y ejecutar todos los documentos e instrumentos de cualquier clase y carácter en representación del poderdante, tanto en pleitos judiciales como en casos de mediaciones, conciliaciones y/o arbitrajes en Panamá, México o en cualquier país del mundo, con amplias facultades para recibir, sustituir, comprometer, transigir, transar, deferir, comprometer, conciliar, desistir de los procesos o terminarlos por transacción o celebrar convenios que impliquen disposición de derechos en litigio, y para promover todo tipo de acciones y recursos; y otorgar para dichos fines todo tipo de poderes, incluyendo poderes a favor de abogados y procuradores en todas las facultades que tengan a bien, tales como recibir, sustituir, comprometer, transigir, transar, deferir, comprometer, conciliar, desistir de los procesos o terminarlos por transacción o celebrar convenios que impliquen disposición de derechos en litigio, y para promover todo tipo de acciones y recursos para la consecución de los fines de sus poderes, y otorgar para dichos fines todo tipo de poderes. Incluyendo sin que se



límite la generalidad de lo anterior tanto a los apoderados generales como para los apoderados que estos nombren; aceptar notificaciones, instituir, allanarse, transar, transigir, deferir, comprometerse, conciliar y defender juicios en nombre y representación del poderdante, para firmar todo tipo de documentos comerciales, notificaciones de incumplimientos de contratos o acuerdos comerciales y cualesquiera otras cartas de notificaciones, solicitudes, emails, advertencias de incumplimientos, entre otras, relacionadas con contratos o acuerdos comerciales en los que el poderdante sea accionista, beneficiaria final, o tenga algún tipo de participación en Panamá o en cualquier parte del mundo, para dirigir y firmar cualquier clase de solicitud ante cualquier funcionario público o autoridad pública o privada en Panamá o en cualquier país del mundo.

- t) Recibir y disponer de todo tipo de compensaciones y/o indemnizaciones y/o pagos en dinero, especie, bonos estatales o de cualquier tipo sin limitar o cualesquiera otra forma de compensación y/o indemnización y/o cualesquiera pago o bien mueble o inmueble a favor del poderdante, por parte de El Estado panameño o de cualquier Estado a nivel mundial de o cualesquiera tipo de autoridades públicas o privadas y disponer de dichos fondos, dinero, especie, bonos, bienes muebles, bienes inmuebles y cualesquiera otros bienes y activos que se reciban, así como cualesquiera otro tipo de derechos, acciones legales, activos y bienes sin limitar, en Panamá o en cualquier parte del mundo.
- u) El apoderado queda facultado para con las mismas y amplias facultades, como si el poderdante estuviera actuando personalmente de modo que no se diga en ningún caso que le faltaron atribuciones suficientes para actuar”.

CUARTO: Autorizar, como en efecto, se autoriza a Jack Salomón Btresh Beda, para concurrir ante notario público y protocolizar este Acta, y para inscribir el anterior Acta, de conformidad con la anterior Resolución.



No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la Reunión, siendo las 11:55 am; y para constancia se firma la presente Acta.



JACK SALOMÓN BTESH BEDA

PRESIDENTE AD HOC



JACK SALOMÓN BTESH BEDA

SECRETARIO AD HOC

CERTIFICACIÓN:

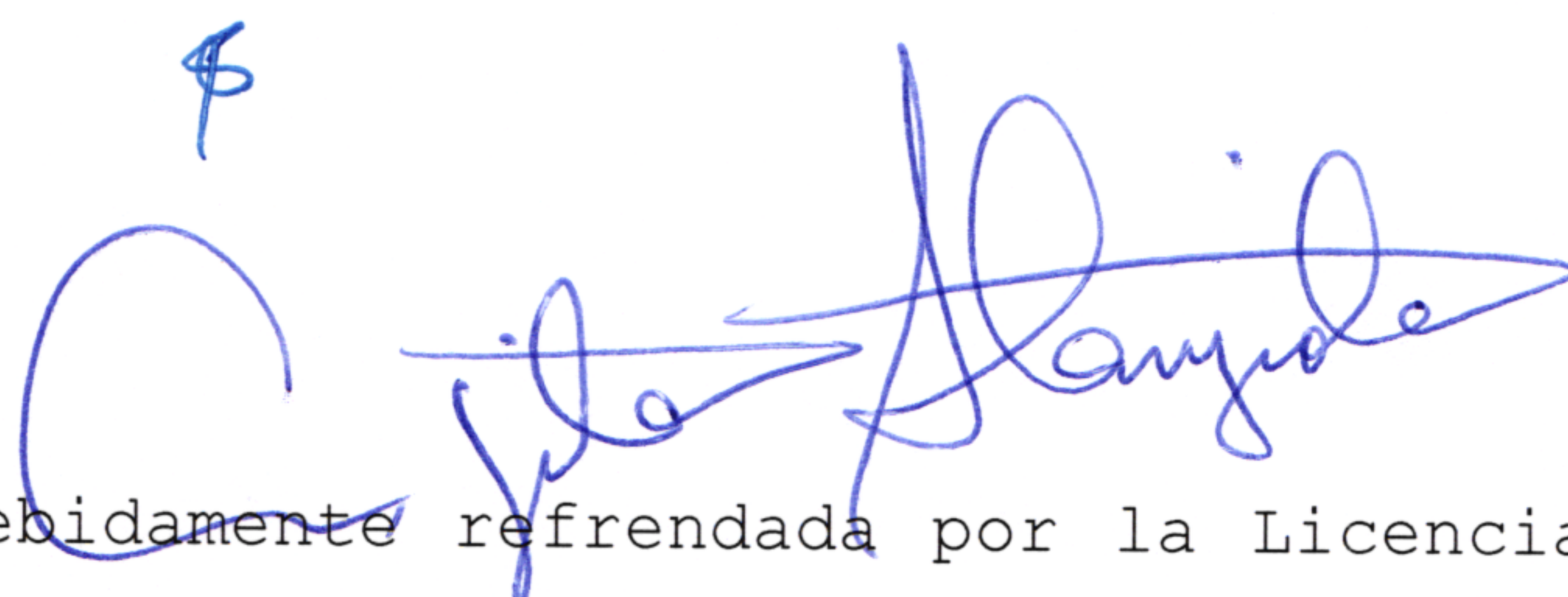
EL suscrito, Secretario Ad Hoc de la sociedad, certifico por este medio que la presente Acta es fiel copia de su original, y que en dicha reunión se encontraban presentes los titulares de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voto, quienes por estar presentes renunciaron a su derecho de convocatoria previa.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, al vigésimo tercer (23) día del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024)



JACK SALOMÓN BTESH BEDA

Secretario Ad Hoc



Esta Acta ha sido debidamente refrendada por la Licenciada Carmen Zita Stanziola Navarro, abogada en ejercicio, con cédula número 8-470-340, CUR PN-0000004055-00956.

 **REPÚBLICA DE PANAMÁ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD



**Jack Salomon
Btresh Beda**

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 08-oct-1998

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA

SEXO: M TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 28-jun-2023 EXPIRA: 28-jun-2038

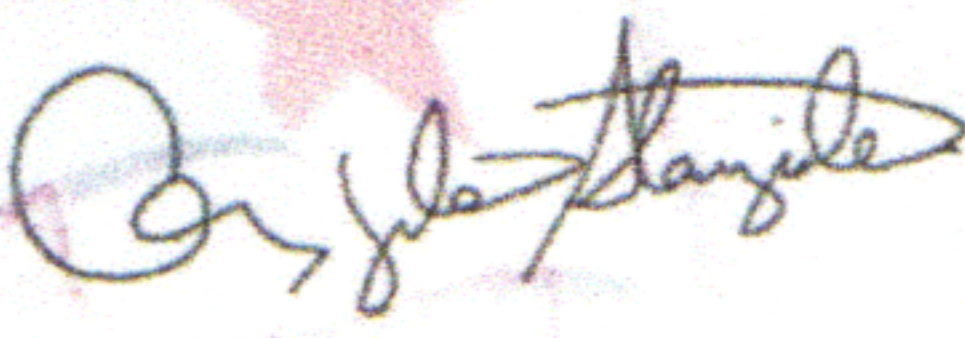
8-936-1524

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Carmen Zita
Stanziola Navarro

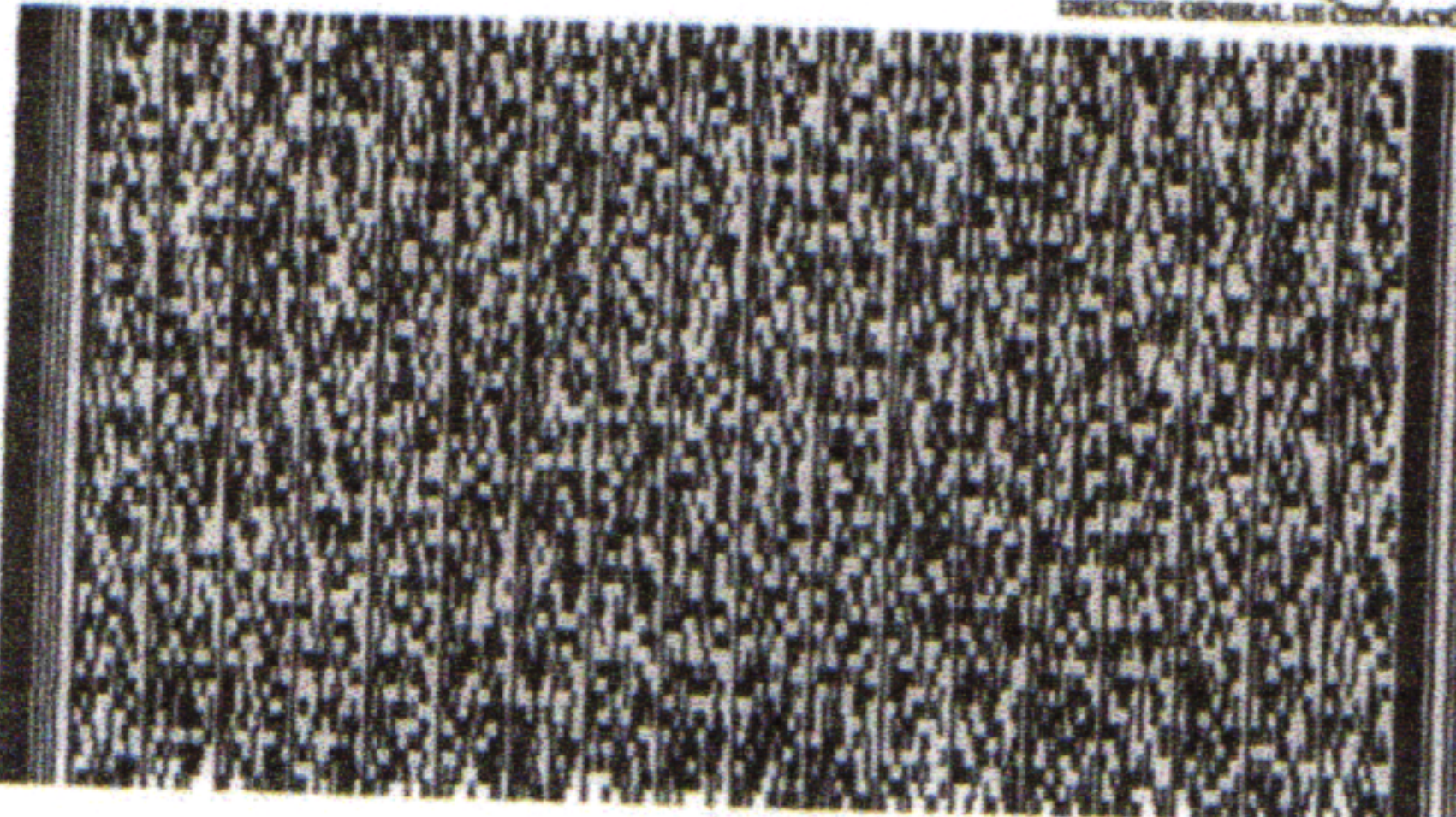
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-MAR-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 17-JUN-2016 EXPIRA: 17-JUN-2026

8-470-340



TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PAZ ES LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR GENERAL DE CIRCULACIÓN



8-470-340

N106T51T034FYF

